



"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones condómino del inmueble empadronado bajo el número de partida 1, solicita (fs.1), la devolución de lo abonado en demasía en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los años 2007 (Cuota 4), 2008 (T) y 2009 (Cuota 1) de la aludida partida, cuya propiedad le pertenece junto con la Sra.

Fundamenta su pedido en el hecho de haber abonado en fecha 04/08/09 los períodos señalados en el párrafo anterior siendo que la partida está exenta del pago del Impuesto Inmobiliario, conforme lo preceptuado por el artículo 114, inciso n) del Código Fiscal vigente.

A fs. 36 y luego del control técnico pertinente practicado por las áreas preopinantes se expide División Inmobiliario de Rosario, entendiendo que corresponde reconocer lo reclamado por el Sr. por lo que aconseja la devolución de la suma ingresada en demasía de acuerdo a lo prescripto en el artículo 67 del Código Fiscal vigente.

Conforme a lo señalado precedentemente, la Subdirección de Finanzas a fs. 41 remite las presentes actuaciones a esta Dirección consultando si procede o no la devolución gestionada por el titular del inmueble habida cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 115 del Código Fiscal vigente.

Analizadas las presentes actuaciones se advierte que el artículo 115 del Código Fiscal (t.o.1997 y modif.) prescribe que: *"Las exenciones otorgadas no darán derecho a repetir lo que ya se hubiese pagado"*, por lo que no corresponde acceder a la devolución gestionada.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 01 de marzo de 2012.

bgr/aa.

C.P.N. ALICIA ARGÜES
ASESORA

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
Subdirector - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pcdl. de Impuestos

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 01 de marzo de 2012.

bgr.

C.P.N. HORO MARIO COPEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcdl. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe




"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"


REF.: EXPTE.Nº

s/doble pago.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 06 de Marzo de 2012.-

Compartiéndose los términos de Informe
Nº 106/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Subdirección de
Finanzas a efectos de actuar en consecuencia.


Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF
Subdirector General
A/C. Resol. 026/09
Administración Provincial de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos